SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003579

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 6 de marzo de 2014, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía **EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SC-INC-DNASD-SAS-14-0468** de 27 de mayo de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La prórroga de plazo de la compañía **EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)**, a cien años a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; y, **b)** la reforma del estatuto de la compañía **EDITORES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (ENSA)**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **SC-INC-DNASD-SAS-14-0468** de 27 de mayo de 2014 emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; **b)** Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; Cumplido, sentará razón de lo actuado;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y en el de las sucursales. Un ejemplar de cada publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 29 MAY 2014

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ERS/AMR
Exp. 4234
Trámite # 31346 (2012)